

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. RAD: 110013110013**202000657**-00

Teniendo en cuenta que dieron cumplimiento al auto anterior y la demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 90 del C.G del P.C., en concordancia con el Art. 368 y s.s. de la misma obra, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1.- ADMITIR** la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN de UNION MARITAL DE HECHO y consecuente declaración de la SOCIEDAD PATRIMONIAL, su disolución y quede en vías de liquidación, entre los compañeros permanentes **MARÍA BLANCA INELDA CUBILLOS BERNAL** a través de apoderada en contra del señor **JOSE FELIPE VARGAS USECHE**.

**2. - IMPULSAR** la presente acción el trámite señalado en EL Libro III, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

3.- Como quiera que se acreditó el recibido por el demandado a través de su correo electrónico personal, sus anexos, demanda como del auto inadmisorio. **NOTIFIQUESE**, El presente auto, y para ello deberá remitir al correo electrónico del demandado, aportado en el libelo demandatorio, por archivo PDF, copia del auto admisorio de la demanda; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, para así proceder a contabilizar el

término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado al demandado es de veinte (20) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 369 Código General del Proceso

4--**RECONOCER** a la Dra. INGRID YAMILE RODRÍGUEZ BUSTAMANTE, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 050

HOY: 25 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA